



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA FUNDACIÓN TRANSITEMOS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA** con domicilio legal en Av. Elías Aparicio Nro. 740 Urb. Las Lagunas, con RUC N° 20131365722, debidamente representada por su Alcalde, Esteban Uceda Guerra García, identificado con DNI N° 07827187, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la **FUNDACIÓN TRANSITEMOS**, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3956, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20545475872, debidamente representada por su Presidente y su Gerente General, los señores Edwin Derteano Dyer, identificado con DNI N° 08264887, Alfonso Flórez Mazzini, identificado con DNI N° 07820399, respectivamente, ambos con el mismo domicilio que su representada, conforme a las facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12741575 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral de Lima, en adelante **TRANSITEMOS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**LA MUNICIPALIDAD** y **TRANSITEMOS** serán denominadas conjuntamente como **"LAS PARTES"**.

#### CLÁUSULA PRIMERA. – DE LA BASE LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

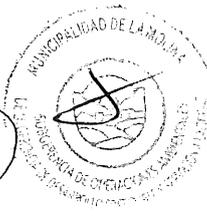
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza N° 411-MDLM, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 002-2023-EF/50.01 y Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formalización Presupuestaria y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.
- Instructivo N° 001-2021-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones la de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción.

**TRANSITEMOS** es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad principal es promover medidas y desarrollar acciones que contribuyan en la solución de los problemas que afectan la movilidad sostenible, el transporte y tránsito terrestre, así como la seguridad vial en el país.

**LAS PARTES** se encuentran interesadas en formar una alianza para trabajar en conjunto iniciativas que promueven la movilidad sostenible, la seguridad vial, la educación vial, y el desarrollo sostenible en la jurisdicción del Distrito de La Molina.





### CLÁUSULA TERCERA. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

a) Entablar lazos de cooperación interinstitucional con el objeto de coadyuvar mutuamente al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito de La Molina, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos y la seguridad vial y ambiental.



b) Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y TRANSITEMOS para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de transporte, tránsito y seguridad vial.

### CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES



TRANSITEMOS se compromete a:

1. Desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las siguientes áreas de Movilidad Sostenible, Tránsito y Transporte eficiente, integrado y seguro, a la seguridad vial y ambiental.
2. Desarrollar y/o participar en actividades y eventos que se encuentren enmarcados en el objeto del presente convenio.
3. Colaborar con el diseño e implementación de iniciativas, proyectos, eventos, campañas u otros que conlleven al logro del objeto del presente convenio.
4. Difundir las acciones que se realizan de manera conjunta en el marco del convenio a través de su portal web, redes sociales y plataforma comunicacionales.
5. Brindar asesorías y/o capacitaciones de acuerdo con las materias señaladas en el Objetivo del presente convenio.
6. Designar un responsable para las coordinaciones que aseguren el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del presente convenio.



LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

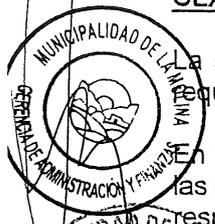
1. Brindar información relacionada a actividades que realicen las gerencias de Movilidad Sostenible y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, en el marco del presente convenio, referidas a promover la movilidad sostenible en el distrito, su uso será exclusivo por parte de TRANSITEMOS y únicamente para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio y siempre que se ajusten y no colisionen con las normas de orden público sobre la materia.
2. Invitar a TRANSITEMOS para que participe en los eventos o actividades públicas que involucre elementos de movilidad sostenible en el distrito.
3. Incluir a TRANSITEMOS en las actividades de difusión a nivel distrital que realicen las Gerencias de Movilidad Sostenible y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad según su participación del presente Convenio.
4. Designar un representante que permita las coordinaciones efectivas con TRANSITEMOS, para el cumplimiento del objeto del convenio.



### CLÁUSULA QUINTA. – DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio Marco no acarrea gasto a ninguna de las partes ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.

En los casos en que la ejecución de convenios específicos implique la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente en aquel momento, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.



## CLÁUSULA SEXTA. – CONVENIOS ESPECIFICOS



Las partes suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y compromisos presupuestales, si a ello hubiere lugar y los demás que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas.



El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional hará parte integral de cada uno de los Convenios Específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones; por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

## CLÁUSULA SETIMA. – PLAN DE TRABAJO CONJUNTO



Se establecerá un plan de trabajo a través de la suscripción de convenios específicos. Este Plan determinará, entre otro, cronograma de ejecución de programas, actividades y/o proyectos a realizarse, los medios personales y materiales necesarios, definiéndose asimismo los compromisos que asuma cada una de las partes, respecto de los programas, proyectos y actividades a ser financiados, con cargo a los presupuestos de ambas entidades, de acuerdo con las normas legales vigentes.

- La operación de este convenio marco no estará condicionada a que las partes firmantes establezcan proyectos en todos los ámbitos de cooperación, ni están obligados a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley y/o norma institucional.



## CLÁUSULA OCTAVA. – MECANISMO DE EJECUCION

- Las partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente convenio marco y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de bien común.

Las partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente convenio marco y lo comunicarán a su respectiva entidad.

Cada PARTE podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

- Se establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas PARTES. El grupo de trabajo se reunirá con la periodicidad y lugar en el que acuerden las partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- Adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir con el objeto del presente convenio marco.
- Priorizar el ámbito de cooperación para elaborar y formular los convenios específicos
- Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente convenio marco.
- Recibir, revisar y aprobar los informes de avances de las áreas de cooperación del presente convenio.
- Cualquier otra función que las partes convengan.

## CLÁUSULA NOVENA. – DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Movilidad Sostenible, supervisará la adecuada ejecución del presente convenio, en lo que respecta a sus funciones.



**TRANSITEMOS** hará lo propio acreditando y autorizando a su personal, quienes deberán ser identificados con sus nombres, cargo y dirección para que participen en la labor de supervisión que desarrollarán en la ejecución del Convenio.

Los coordinadores institucionales designados son:

Por LA MUNICIPALIDAD: GERENCIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Por TRANSITEMOS: OFICIAL DE PROYECTOS

**CLÁUSULA DECIMA. – DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, considerándose prorrogado automáticamente por el mismo periodo al término de su vigencia inicial, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. – DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Se establece que cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin perjuicio del mecanismo señalado en clausula Décimo Cuarta:

- a. Incumplimiento de las obligaciones contraída.  
Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus compromisos la parte afectada requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductora del convenio, que las ejecute un plazo no mayor a 10 días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.  
Si vencido dicho plazo el incumplimiento continuo, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.  
Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.
- b. Mutuo acuerdo.
- c. Decisión unilateral de las PARTES, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles
- d. En caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio será solucionada mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la cláusula sexta del convenio, y la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, y formara parte integrante del presente instrumento.



En caso no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las PARTES acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionado o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a la nulidad, validez, eficacia o terminación, serán sometidas a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas las cuales se utilizarán de forma secuencial:



- a. Conciliación extrajudicial
- b. El arbitraje será institucional, bajo una entidad acordada por las PARTES, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas las PARTES acuerdan someterse de forma expresa e irrevocable. El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de forma definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES**

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes que suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias.



Las PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de las PARTES puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada no libera a la PARTE que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio.



#### **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. – DE LA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO**

La inclusión de esta cláusula está orientada a poner en conocimiento y prevenir el lavado de activos y cohecho. Dentro de una política de probidad y transparencia de la gestión pública.



#### **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – CESIÓN DE DERECHOS**

Las Partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos del presente Convenio, ni su posición y/u obligaciones salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA. – DE LA POLÍTICA DE CONTIGENCIAS**

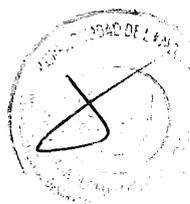
Las PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio (en adelante, las "Actividades") no se lleven a cabo en las fechas establecidas por las partes como consecuencia de:



a. La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones;



b. La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las Actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de





enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población;  
Caso fortuito o fuerza mayor.

LAS PARTES podrán fijar una nueva fecha o cronograma de ejecución de las actividades



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – RESPONSABILIDAD**

LA MUNICIPALIDAD y TRANSITEMOS son responsables de cumplir estrictamente cada una de las obligaciones, seguimiento y evaluación de cada etapa del presente Convenio.



**CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – DE LOS DATOS PERSONALES**

LAS PARTES acuerdan para que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se pueda dar en el marco del convenio, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley No 29733, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 003-2013-JUS, y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.



**CLÁUSULA VIGESIMA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán indefinidamente aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. – DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

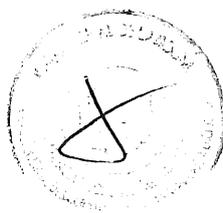


ambas partes compartirán la titularidad, propiedad y la protección legal de todos los derechos de autor sobre todos los productos, entregables, información, videos, fotos, música, personajes, composiciones, obras y en general respecto de cualquier bien, sea éste de tipo físico o virtual, que se genere, de manera conjunta, en virtud a la ejecución del presente convenio, incluyendo sin limitación alguna recopilación de datos, creaciones, conceptos, videos, diseños, figuras, personajes, historia, arte, gráficas, hallazgos, artículos y todo tipo de material elaborado en el marco del presente convenio o en conexión con el mismo

En ese sentido, las partes serán titulares de los referidos derechos en función de lo indicado en los párrafos precedentes, sin necesidad de suscribir ningún documento adicional, estando facultados a ejercer dichos derechos registrándolos ante el INDECOPI o ante cualquier entidad o autoridad administrativa que corresponda. En tal sentido, las partes se obliga desde ya, en forma expresa, incondicional e irrevocable a suscribir toda la documentación que se pudiera requerir, ya sea esta pública o privada, para dar cumplimiento a lo indicado en los párrafos anteriores.



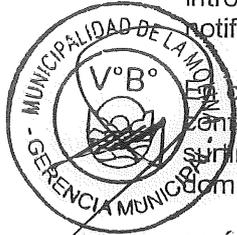
De igual manera, los informes y cualquier signo distintivo denominativo, figurativo, sonoros o mixtos de cualquier naturaleza, la publicidad, comerciales y en general las publicaciones en medios de comunicación radio, televisión, redes sociales e internet general, de cada una de las partes constituyen propiedad intelectual perteneciente a cada una de LAS PARTES de manera individual y, por consiguiente, el uso de cualquier signo o logotipo de TRANSITEMOS y/o LA MUNICIPALIDAD, incluso en cualquier producto o actividad que se lleve a cabo en ejecución del presente Convenio o los convenios específicos que se celebren, debe ser previamente aprobado por ésta.





**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. – DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS**

Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la introducción del presente documento, en donde se entregarán todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar.



En caso de variación de domicilio, las partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con anticipación de diez (10) días calendario. Si no se cumpliera con esta formalidad, surtirán plenos efectos las comunicaciones que se reciban en los domicilios mencionados en el presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**



El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Código Civil y las demás normas que en la República del Perú resulten aplicables. Las partes acuerdan que, en caso de controversia, esta será resuelta amigablemente.



Sin embargo, en caso de que la controversia, discrepancia, reclamación o conflicto de intereses suscitada entre las partes, referidas en el párrafo anterior, no pudiera ser resuelta por ellos dentro del plazo de cinco (5) días de cursada la respectiva notificación por la parte afectada, podrá ser sometida al conocimiento y decisión de un Árbitro Único designado la Corte de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el "Centro de Arbitraje"). Una vez aceptado el arbitraje, ninguna de las partes podrá llevar la disputa ante el Poder Judicial.

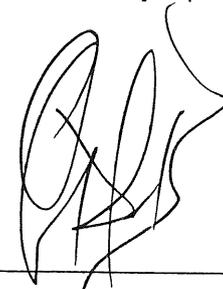
Los gastos que demande el arbitraje serán sufragados por la parte que no hubiese resultado favorecida con el laudo arbitral.

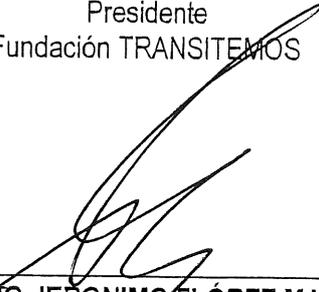


Estando de acuerdo ambas partes con lo expresado en todos y cada uno de los términos de la presente convenio se procede, en señal de conformidad, a suscribirse el presente en 02 ejemplares de igual valor, a los 15 días del mes de ENE. del año 2021

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA-GARCÍA  
ALCALDE

ESTEBAN UCEDA GUERRA-GARCÍA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital De La Molina

  
EDWIN DIONISIO DERTEANO DYER  
Presidente  
Fundación TRANSITEMOS

  
ALFONSO JERONIMO FLÓREZ MAZZINI  
Gerente General  
Fundación TRANSITEMOS

